

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 4 de mayo de 2021, paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer. El Srío.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 7652031100032021-00201-00. Amparo de Pobreza

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

PALMIRA, CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO

(2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que la señora **EOFIR CAICEDO NARVAEZ**, mediante escrito presentado por correo electrónico ante el Centro de Servicios – Oficina de Reparto el 3 de mayo de 2021, solicita que le sea concedido el amparo de pobreza debido a que requiere presentar demanda de **REGULACIÓN DE VISITAS** en contra del padre de su menor hija **VALERIA MICOLTA CAICEDO**, ya que está incumpliendo lo plasmado en un acta de conciliación No. 297-20 del 6 de Septiembre de 2020 ante ICBF en la que se acordó que el padre podría visitar a su hija todos los días hasta las 8 pm, pero él no ha cumplido con el acuerdo y llega a cualquier hora, sin avisar, entre escándalos, gritos e insultos delante de la menor. Añade que no tiene los recursos económicos para costear los servicios de un abogado, siendo que su único medio de subsistencia es la venta de productos por catálogo o haciendo aseos en hogares, con lo que debe pagar alimentación, servicios, vestido, salud y demás.

Atendiendo lo expuesto por la señora **EOFIR CAICEDO NARVAEZ** en el sentido que no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente para adelantar una demanda **REGULACIÓN DE VISITAS**, se procederá a **conceder el amparo de pobreza** requerido y, a su vez, **oficiar** a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que adelante la mencionada demanda.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora **EOFIR CAICEDO NARVAEZ**, establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem.

2º.- OFÍCIESE a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente a la señora **EOFIR CAICEDO NARVAEZ** y proceda a adelantar la demanda de **REGULACIÓN DE VISITAS** a favor de ésta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
El Juez:**

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d1105933a36287589980cd655d6a17390780ce54188786a7aef187d8af60a82

Documento generado en 04/05/2021 04:13:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**